

2376 (XXIII). Admisión de Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 11 de septiembre de 1968, de que se admita a Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Swazilandia²,

Decide admitir a Swazilandia como Miembro de las Naciones Unidas.

*1674a. sesión plenaria,
24 de septiembre de 1968.*

2384 (XXIII). Admisión de la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 6 de noviembre de 1968, de que se admita a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas³,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Guinea Ecuatorial⁴,

Decide admitir a la República de Guinea Ecuatorial como Miembro de las Naciones Unidas.

*1714a. sesión plenaria,
12 de noviembre de 1968.*

2389 (XXIII). Representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en su resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, en el sentido de que, siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso,

Recordando asimismo la decisión que figura en su resolución 1668 (XVI) de 15 de diciembre de 1961, en el sentido de que, conforme al Artículo 18 de la Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante, decisión que la Asamblea General, en sus resoluciones 2025 (XX) de 17 de noviembre de 1965, 2159 (XXI)

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/7231.

² A/7199. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1968*, documento S/8808.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/7310.

⁴ A/7306. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Tercer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1968*, documento S/8883.

de 29 de noviembre de 1966 y 2271 (XXII) de 28 de noviembre de 1967, afirmó que seguía siendo válida,

Afirma nuevamente que tal decisión sigue siendo válida.

*1724a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1968.*

2398 (XXIII). Problemas del medio humano

La Asamblea General,

Advirtiendo que las relaciones entre el hombre y su medio están experimentando profundas modificaciones como consecuencia de los recientes progresos científicos y tecnológicos,

Consciente de que si bien estos progresos brindan oportunidades sin precedentes para modificar y moldear el medio humano a fin de que satisfaga las necesidades y aspiraciones del hombre, acarrearán también graves peligros si no se controlan debidamente,

Advirtiendo, en especial, la deterioración constante y acelerada de la calidad del medio humano causada por factores tales como la contaminación del aire y de las aguas, la erosión y otras formas de deterioración del suelo, los desechos, el ruido y los efectos secundarios de los biocidas que se ven acentuados por el rápido crecimiento de la población y por la urbanización acelerada,

Preocupada por los efectos consiguientes de esos factores en la condición del hombre, su bienestar físico, mental y social, su dignidad y su disfrute de los derechos humanos básicos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

Convencida de que, para un buen desarrollo económico y social, es de importancia esencial prestar mayor atención a los problemas del medio humano,

Expresando la firme esperanza de que los países en desarrollo, por medio de la adecuada cooperación internacional, obtendrán beneficios especiales de la movilización de los conocimientos y experiencia sobre los problemas del medio humano, que les permitirán, entre otras cosas, impedir que surjan muchos de estos problemas,

Habiendo examinado la resolución 1346 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1968, relativa a la cuestión de la convocación de una conferencia internacional sobre los problemas del medio humano,

Teniendo presente la importante labor que respecto de algunos problemas del medio humano están llevando a cabo en la actualidad las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular las Naciones Unidas (incluida la Comisión Económica para Europa), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General sobre las actividades de las organizaciones y programas del sis-